

RESOLUCIÓN N° 052-DIR-2013-ANT

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA

HATS HOTEL AEROLÍNEA TRANSPORTE CÍA. LTDA.

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL  
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

**Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

**Art. 1.-** “La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos”.

**Art. 6.-** “El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso”;

**Que**, el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

**Que**, el Art. 20 de la LOTTTSV en su numeral 12, entre las atribuciones del Directorio, establece: “Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia las resoluciones emitidas por el Director (a) Ejecutivo (a), que sean impugnadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley”;

**Que**, mediante Resolución N° 165-DIR-2010-CNTTTSV del 26 de octubre de 2010, el Directorio de la entonces Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve “Suspender temporalmente la recepción de documentos y tramitación administrativa relacionada con los procesos de Constitución Jurídica, Permisos de Operación, e Incrementos de Cupos en la modalidad de transporte comercial turístico, hasta que se presente un estudio de oferta – demanda a nivel nacional.”.

**Que**, por existir la necesidad de ofertar este servicio desde los aeropuertos hasta sus destinos (hoteles), en la República del Ecuador; la Compañía denominada “HATS HOTEL AEROLÍNEA TRANSPORTE CÍA. LTDA.”, mediante Ingreso N° ANT-AC-2013-3179 del 01 de febrero de 2013, solicita a este Organismo el informe previo de constitución jurídica.

**Que**, la Dirección de Títulos Habilitantes de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Informe N° 0338-TN-SMM-DTH-2013-ANT del 07 de marzo de 2013, recomienda continuar con el proceso de constitución jurídica, a favor de la Compañía denominada “HATS HOTEL AEROLÍNEA TRANSPORTE CÍA. LTDA.”, por existir la necesidad en el Territorio Nacional.

---

RESOLUCIÓN N° 052-DIR-2013-ANT  
INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
HATS HOTEL AEROLÍNEA TRANSPORTE CÍA. LTDA.

JCD/DSG

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito con Memorando N° ANT-DAJ-2013-0569 del 08 de marzo de 2013, emite el respectivo criterio jurídico, en donde recomienda poner en consideración de los miembros del Directorio, con la finalidad de que se resuelva la petición de concesión de informe previo de constitución jurídica a favor de la Compañía denominada **“HATS HOTEL AEROLÍNEA TRANSPORTE CÍA. LTDA.”**, de conformidad al informe técnico citado en el inciso anterior.

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en su Tercera Sesión Ordinaria del 21 de marzo de 2013, conoció y aprobó el Informe N° 0338-TN-SMM-DTH-2013-ANT del 07 de marzo de 2013 y el criterio jurídico emitido mediante Memorando N° ANT-DAJ-2013-0569 del 08 de marzo de 2013, con la finalidad de que se emita el informe previo de constitución jurídica a favor de la Compañía denominada **“HATS HOTEL AEROLÍNEA TRANSPORTE CÍA. LTDA.”**.

**Que**, la Compañía denominada **“HATS HOTEL AEROLÍNEA TRANSPORTE CÍA. LTDA.”**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, ha presentado la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	DELGADO MARTILLO EDUARDO	092843088-3
2	JOSEPHSON DAVILA ROSE ELZBETH	171783097-8

**Que**, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

“La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de turismo dentro del ámbito nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

RESOLUCIÓN N° 052-DIR-2013-ANT  
INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
HATS HOTEL AEROLÍNEA TRANSPORTE CÍA. LTDA.

JCD/DSG

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía denominada “HATS HOTEL AEROLÍNEA TRANSPORTE CÍA. LTDA.”, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial de turismo, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 días del mes de marzo de 2013, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Tercera Sesión Ordinaria de Directorio.



Ing. Alex Pérez Cajilema  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**



Ing. Paola Carvajal Ayala  
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO**

RESOLUCIÓN N° 052-DIR-2013-ANT  
INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
HATS HOTEL AEROLÍNEA TRANSPORTE CÍA. LTDA.

JCD/DSG

